



ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, al punto 11º del orden del día acordó, aprobar inicialmente la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de juventud.

Publicándose el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, num. 88 de fecha 12 de mayo de 2016, así como en el Tablón de Edictos y en la web municipal, para su exposición pública por un plazo de 30 días, no habiéndose presentado alegaciones en el registro municipal de este ayuntamiento.

Por lo que, de acuerdo con lo recogido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD.

PREÁMBULO.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”.

En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.



En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y con el objetivo de dotar a las asociaciones locales de medios económicos para realizar actividades a favor de la juventud de Rota, la Delegación de Juventud podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Juventud, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a asociaciones de la localidad que realicen actividades en el ámbito juvenil, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.



2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ordenanza Reguladora de Subvenciones en Materia Juvenil (en lo sucesivo ORSMJ) del Ayuntamiento de Rota (B. O. P. Cádiz N° 88 de 12 de mayo de 2016).
2. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. N° 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).
3. *Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).*
4. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).
5. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 19.326.489.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

- LÍNEA 1. Solidaridad, tolerancia y participación.
- LÍNEA 2. Voluntariado.
- LÍNEA 3. Cultura, ocio y tiempo libre.
- LÍNEA 4. Salud, hábitos saludables y consumo responsable.
- LÍNEA 5. Información y asesoramiento.
- LÍNEA 6. Orientación y búsqueda de empleo .
- LÍNEA 7. Naturaleza y medio ambiente.
- LÍNEA 8. Interculturalidad e inmigración.
- LÍNEA 9. Inclusión e integración social.
- LÍNEA 10. Asociacionismo.



5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones con domicilio social en el municipio de Rota e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas asociaciones que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Aquellas asociaciones que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
3. Aquellas asociaciones que tengan firmados convenios de colaboración para actividades de ámbito juvenil con la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
4. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
5. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
6. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las asociaciones no podrán percibir más de dos subvenciones, siempre y cuando ambos proyectos presentados pertenezcan a líneas distintas de subvención.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.



El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Juventud a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Juventud, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Juventud.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

1. Material no inventariable.
2. Actuaciones musicales, malabares, magia, cine y teatro.
3. Monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF).
4. Adquisición de obsequios y premios en competiciones.
5. Cartelería y publicidad.
6. Seguros de responsabilidad civil para la actividad subvencionada.
7. Seguros de accidentes.
8. Servicios sanitarios.



8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Material o equipamiento inventariable.
2. Gastos de protocolo o representación.
3. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
4. Así como todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información Juvenil y sede de la Delegación de Juventud, ubicada en el edificio García Sánchez en Plaza de España.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la asociación solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 71 LRJPAC).



10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (Anexo 1).

- Según modelo (Anexo 2), declaración responsable de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
4. Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
6. Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.
7. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

- Según modelo (ANEXO 3), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda. Proyecto de la actividad, detallando:

1. Denominación de la actividad.
2. Justificación del proyecto.
3. Objetivos.
4. Lugar y fecha de celebración.
5. Edades y número aproximado de jóvenes a los que va dirigida.
6. Medidas de evacuación y seguridad de los participantes (Plan de emergencia en caso necesario).
7. Recursos económicos, materiales y humanos previstos para la actividad.
8. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
9. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

10. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

-Según modelo (Anexo 4), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento la atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso la Concejal Delegada de Juventud.

Ésta podrá recabar informes del Técnico de la Delegación de Juventud. Dicho técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las asociaciones a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Juventud u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, e integrada además por el técnico de Juventud o el funcionario en quien éste delegue y un técnico de la Intervención Municipal o funcionario en quien éste delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.



Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas asociaciones la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Juventud.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de Juventud, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LRJPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 59 de la LRJPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo a la juventud de la localidad, el fomento del asociacionismo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos saludables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Incidencia social del proyecto, valorándose que sea un proyecto abierto a toda la población juvenil.
2. Tipo de proyecto, valorándose aquellos directamente relacionados con las alternativas al ocio nocturno los fines de semana.
3. Fuentes de recursos, valorándose la aportación significativa por parte de la asociación de los recursos económicos, humanos y materiales para desarrollarlo.
4. Características de la asociación, valorándose aquellas registradas con el carácter de Asociación Juvenil.
5. Grado de participación de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades.



6. Participación activa de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación.
7. Contenido técnico del proyecto. Información aportada por la asociación solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto y que justifican la necesidad de intervención.
8. Promoción de valores sociales, tales como el fomento de la igualdad entre géneros, la solidaridad y la tolerancia, así como los hábitos de vida saludable.
9. Consolidación del proyecto presentado, continuidad o innovación en los proyectos presentados.
10. Definición de las medidas previstas para evaluar el desarrollo de la actividad.

Podrán ser valorados como máximo dos proyectos por cada asociación.

No se valorarán aquellos proyectos basados en viajes.

El valor económico de cada uno de los diez criterios será de un máximo del 10% del importe total de la cantidad solicitada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €.

14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida terminará el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio para el que se convoquen las ayudas.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando justificantes correspondientes al ejercicio subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Juventud, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:



1. Relación memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (Se empleará el modelo que facilitará la Delegación de Juventud (Anexo 5).

2. Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

2.1 Relacionadas y numeradas correlativamente.

2.2 Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsas, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

3. Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la asociación incluyendo los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuántas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

4. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (Anexo 6).

Para la justificación del pago a monitores, si los hubiere, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas:

“La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros preceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original de los ingresos efectuados a cuenta del mismo”.

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la asociación, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco, contratos y pagos de I. R. P. F.

La Delegación de Juventud podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe).

Abono de la subvención:

Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- Un pago anticipado del 75% del importe de la subvención.
- El 25% restante, una vez justificado el 100% del proyecto.

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Juventud de Rota, incluyendo el logotipo de la Delegación en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

3. Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Juventud se reserva el derecho a incluir en el recinto donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
4. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Juventud de Rota.
5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Comunicar a la Delegación de Juventud de Rota cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
8. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Juventud de Rota de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las asociaciones beneficiarias, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Juventud de Rota los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.



En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Juventud de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Rota.
3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
2. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Juventud.
5. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la asociación beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión.
4. En el supuesto de que la asociación beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para los que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Juventud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
5. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.



19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Juventud.
3. En la Web de la Delegación de Juventud (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las asociaciones beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y demás normativa de aplicación.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

Rota, a 23 de Agosto de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. D. José Javier Ruiz Arana

